

RESUMEN POR CAPITULOS:

Capítulo VI 10.113.000 Pts.

FINANCIACION:

Baja por Anulación 10.113.000 Pts.
 TOTAL 10.113.000 Pts.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88 de diciembre.

Logroño, 26 de diciembre de 1994.— El Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

Elevación a definitivo del expediente de Modificación de Créditos nº 27/94
 III.C.2707

Elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 1 de diciembre de 1994, relativo a la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos, Suplementos de Crédito nº 27/94, por un importe total de 21.915.000 Pts., cuyo resumen es como sigue:

ESTADO DE GASTOS:

Suplementos de Crédito 21.915.000 Pts.
 TOTAL 21.915.000 Pts.

RESUMEN POR CAPITULOS:

Capítulo VI 21.915.000 Pts.

FINANCIACION:

Baja por Anulación 18.915.000 Pts.
 Mayores Ingresos 3.000.000 Pts.
 TOTAL 21.915.000 Pts.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88 de diciembre.

Logroño, 26 de diciembre de 1994.— El Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

Elevación a definitivo del expediente de Modificación de Créditos nº 28/94
 III.C.2708

Elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 1 de diciembre de 1994, relativo a la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos, Suplementos de Crédito nº 28/94, por un importe total de 1.653.520 Pts., cuyo resumen es como sigue:

ESTADO DE GASTOS:

Suplementos de Crédito 1.653.520 Pts.
 TOTAL 1.653.520 Pts.

RESUMEN POR CAPITULOS:

Capítulo VI 1.653.520 Pts.

FINANCIACION:

Nuevos Ingresos 1.653.520 Pts.
 TOTAL 1.653.520 Pts.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88 de diciembre.

Logroño, 26 de diciembre de 1994.— El Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Aprobación definitiva Suplementos de Crédito nº 1/1994
 III.C.2675

Considerado DEFINITIVAMENTE aprobado en base a la presunción legal establecida y dado que al término del periodo de exposición, no se han presentado contra el mismo ningún tipo de reclamaciones, se inserta a los debidos efectos de publicidad, EXPEDIENTE Nº 1/1.994 SOBRE SUPLEMENTOS DE CREDITO en el Presupuesto Municipal para 1.994, cuyo desarrollo funcional y económico a nivel de partidas presupuestarias con posterioridad a tal acuerdo presenta el siguiente

RESUMEN DE PARTIDAS SUPLEMENTADAS

1.120 RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS 100.000 PTAS.
 1.160 COTIZACIONES SOCIALES DE ASISTENCIA 200.000 PTAS.

4.120 RETRIBUCIONES PERSONAL 100.000 PTAS.
 4.489 SUBVENCIONES INSTITUCIONES SIN LUCRO 700.000 PTAS.
 6.455 DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS 100.000 PTAS.
 * TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO Nº 1/1.994 1.200.000 PTAS.

MEDIOS DE FINANCIACION-ACTIVOS FINANCIEROS

Aplicación legalmente disponible del REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA procedente de la liquidación presupuestaria del ejercicio anterior de 1.993 1.200.000 PTAS.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 150 por remisión del artículo 158.2 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 de la normativa que los desarrolla, Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril.

Pradejón, 16 de Diciembre de 1.994.— El Alcalde.

Modificación definitiva modificación ordenanza fiscal nº 1 reguladora del tipo de gravamen del Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana
 III.C.2676

Adoptado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 29 de Junio de 1.994, punto segundo del orden del día, el acuerdo de aprobación provisional de la MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA y su correspondiente ORDENANZA-TIPO IMPOSITIVO.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición pública del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el Tablón de Edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 86 de fecha 12 de Julio de 1.994, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artº 17.3 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artº 17.4 de dicha Ley, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de la modificación operada, elevados ya a definitivos a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y ordenanza, podrá interponerse de conformidad con lo preceptuado en los art. 19 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre y 52.1 y 113 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Pradejón a 15 de Diciembre de 1.994.— El Alcalde, Félix Cordón Ezquerro.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL

D. NEMESIO CAMARERO LOPEZ, LICENCIADO EN DERECHO, GRADUADO SOCIAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PRADEJON (LA RIOJA)

C E R T I F I C O.— Que en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de Junio de 1.994, en el punto segundo del orden del día, adoptó acuerdo corporativo del siguiente tenor literal:

“3.— TERCERO.— ESTUDIO Y APROBACION EN SU CASO DE LA MODIFICACION DEL TIPO IMPOSITIVO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y SU ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

Sometidos a estudio la Memoria de la Alcaldía, Propuesta-Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Informe de Secretaría Intervención en relación con el asunto precitado, como consecuencia de la revisión de valores y aprobación de la Ponencia correspondiente con el fin de adecuar la cuota tributaria a la base imponible actualizada, modificando a tal fin el correspondiente Tipo Impositivo y Ordenanza Reguladora en aplicación de lo dispuesto en la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa concordante; previa deliberación sobre el particular, este Ayuntamiento Pleno, acordó por mayoría absoluta y con los siete votos favorables de los Sres. Concejales pertenecientes al Grupo Municipal Socialista y dos votos en contra de los Ediles adscritos al Grupo Municipal Popular D. Luis F. González Mas y D. Félix R. Ramírez Cordón “que proponen la fijación de un tipo impositivo de 0,50 %”, habiéndose obtenido en consecuencia, el quórum legal exigido al efecto por el art. 47.3 h) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local:

ACUERDO

PRIMERO.— Aprobar con carácter provisional la modificación del tipo de gravamen del I.B.I. aplicable a los Bienes de Naturaleza Urbana, fijándolo en el 0,53 % y la ORDENANZA FISCAL Nº 1 DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (Art. 16 y 17.1 LRHL.).

SEGUNDO.— Exponer al público el presente acuerdo y ordenanza fiscal modificada, durante un plazo de treinta días en el B.O.R. y Tablón de Anuncios a efectos de su examen y presentación de posibles reclamaciones